Municipalidad distrital de
MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2025-MDM

Miraflores, 26 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025, el Expediente N° 6679-2025, el Informe N° 00238-2025-KOC/JDFEP-GDU-MDM emitido por la División de Formulación de Estudios y Proyectos, el Informe N° 462-2025-DOPHUYC-GDU-MDM emitido por la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro y el Informe N° 00493-2025-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 20 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, numeral 20.1., refiere que las municipalidades (...) formulan y aprueban los siguientes Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, punto 3., Instrumentos de Planificación Urbana Complementarios, literal a), Plan Específico – PE, el cual se utiliza para sectores que ameritan un tratamiento integral especial identificados en los Instrumentos de Planificación Urbana, y que se encuentran dentro del suelo urbano categorizado como suelo consolidado, suelo urbano de transformación, suelo urbano en consolidación, y suelo urbanizable, así como del suelo de protección, de ser el caso.

Que, el artículo 57 del citado Reglamento, refiere en el numeral 57.1, que el Plan Específico (PE) es el producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades orientado a complementar la planificación urbana de los continuos poblados, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector determinado de un PDM, PDU o EU, según sea el caso, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda.

Que, según el artículo 62 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, numeral 62.1, la preparación y elaboración de un PE está a cargo del área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial correspondiente, en las áreasv identificadas en los Instrumentos de Planificación Urbana, y en coordinación con la municipalidad distrital involucrada. Se realiza siguiendo un proceso de participación ciudadana efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento. El numeral 62.2. cita que las municipalidades distritales en coordinación con la municipalidad provincial correspondiente, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PE. Asimismo, informa de ello al MVCS, al Gobierno Regional, y a los actores sociales identificados. En caso el PE se desarrolle en zonas con niveles de riesgo medio o alto mitigable se informa al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. El numeral 62.4. señala que culminado el diagnóstico y la propuesta del PE se inicia la consulta pública del ámbito de intervención del plan, conforme a lo establecido en el numeral 9 del párrafo 8.4 del artículo 8 del presente Reglamento. El numeral 62.5. señala que concluido el proceso de la consulta pública del PE, el equipo técnico remite al área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta. El numeral 62.6. cita que cuando la iniciativa de elaboración del PE, es de la municipalidad distrital, el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, mediante Carta N° 011-2024-12.11ESTUDIO. remitida por 12.11 ESTUDIO S.A.C. se presenta el PLAN ESPECÍFICO DE LAS PEÑAS ASENTAMIENTO HUMANO ASOC. URB. DE INTERÉS SOCIAL SOLIDARIDAD, AMPLIACIÓN EDIFICADORES MISTI, EL PORVENIR ZONA A Y B MATEO PUMACAHUA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Que, mediante Informe N° 00238-2025-KOC/JDFEP-GDU-MDM remitido por la División de Formulación de Estudios y Proyectos se señala que se ha desarrollado el PLAN ESPECÍFICO DE LAS PEÑAS ASENTAMIENTO

HUMANO ASOC. URB. DE INTERÉS SOCIAL SOLIDARIDAD, AMPLIACIÓN EDIFICADORES MISTI, EL PORVENIR ZONA A Y B MATEO PUMACAHUA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, en cumplimiento con las Etapas y actividades descritas en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, por lo que el proceso de elaboración del Plan Específico y sus fases de preparación y de elaboración se encuentran culminadas; que el proceso de participación efectiva y sus etapas de exhibición pública, de evaluación y consolidación y la culminación del Proceso de Participación Ciudadana efectiva se encuentran terminados.

Que, mediante el Informe N° 462-2025-DOPHUYC-GDU-MDM emitido por la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro se señala como JUSTIFICACIÓN que el sector ocupado por las Asociaciones LAS PEÑAS ASENTAMIENTO HUMANO ASOC. URB. DE INTERÉS SOCIAL SOLIDARIDAD, AMPLIACIÓN EDIFICADORES MISTI, EL PORVENIR ZONA A Y B MATEO PUMACAHUA, es definido en el Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa como Zona de Reglamentación Especial por Riesgos Muy Altos con restricciones a su consolidación (ZRE RI1), justifica la elaboración de un Plan Específico a fin de prevenir, reducir y/o mitigar los riesgos identificados mediante la formulación de planes y proyectos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible. Asimismo, la PROPUESTA se enmarca en la RENOVACIÓN URBANA. CONCLUYE que en mérito al artículo 62 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, remite el Informe Técnico para que sea presentado al Concejo Municipal la propuesta del PLAN ESPECÍFICO DE LAS PEÑAS ASENTAMIENTO HUMANO ASOC. URB. DE INTERÉS SOCIAL SOLIDARIDAD, AMPLIACIÓN EDIFICADORES MISTI, EL PORVENIR ZONA A Y B MATEO PUMACAHUA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA y continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 00493-2025-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se indica que al haber concluido la Fase de Preparación y de Elaboración del "PLAN ESPECÍFICO DE LAS PEÑAS ASENTAMIENTO HUMANO ASOC. URB. DE INTERÉS SOCIAL SOLIDARIDAD, AMPLIACIÓN EDIFICADORES MISTI, EL PORVENIR ZONA A Y B MATEO PUMACAHUA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", es procedente que el Concejo Municipal apruebe la remisión de la propuesta del PLAN ESPECÍFICO a la Municipalidad Provincial para su evaluación y aprobación mediante ordenanza.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la **REMISIÓN** de la **PROPUESTA FINAL DEL PLAN ESPECÍFICO DE LAS PEÑAS ASENTAMIENTO HUMANO ASOC. URB. DE INTERÉS SOCIAL SOLIDARIDAD, AMPLIACIÓN EDIFICADORES MISTI, EL PORVENIR ZONA A Y B MATEO PUMACAHUA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA,** con atención al **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO DE AREQUIPA - IMPLA,** para su evaluación y aprobación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la remisión de los actuados a la Municipalidad Provincial de Arequipa, cumpliendo la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ABOG. GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE